

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS A EMPRESAS DEL SECTOR OCIO TURÍSTICO DEL ÁMBITO ENOGASTRONÓMICO DE SAN SEBASTIÁN FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU

PRELIMINAR

El Ayuntamiento de San Sebastián solicitó participar en la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 inversión 1 Submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis económica, social y humanitaria derivada de la pandemia del Covid-19.

En la solicitud de subvención del Ayuntamiento de San Sebastián, y en la Resolución de Concesión de la Ayuda de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Convenio entre la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Turismo, comercio y Consumo y el Ayuntamiento de San Sebastián para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de San Sebastián - Donostia/San Sebastián, una experiencia enogastronómica sostenible e innovadora, actuaciones enmarcadas en el Plan Nacional de Turismo Enogastronómico 2022, se recogen las actividades a realizar por el Ayuntamiento de San Sebastián englobadas en Actuaciones y Ejes.

Dentro del Eje 2 para la Mejora de la Transición Energética y de la Actuación de 3. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REDUCCIÓN DE ENERGÍA PARA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS GASTRO TURÍSTICOS, se encuentra la actividad de “Ayudas para la instalación de puntos de recarga”.

Con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la ciudad, especialmente bajo criterios de cohesión y sostenibilidad, desde la concertación y colaboración con y entre los diferentes agentes públicos-privados de la ciudad, se apuesta por promover la mejora de la calidad del aire, la descarbonización, la reducción de emisiones a la atmósfera, el uso de tecnologías más limpias y el fomento de la eficiencia energética.

Una de las medidas para fomentar la transición energética, además de favorecer al desarrollo económico de la ciudad, se centra en impulsar el despliegue de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en empresas ocio turísticas del ámbito de la enogastronomía de la ciudad. Esta medida ayudará a favorecer tanto la mejora de la calidad del aire como la reducción de emisiones de efecto invernadero, implicando a las empresas ocio turísticas enogastronómicas de la ciudad en los desafíos que supone el cambio climático.

El ocio turístico es un sector estratégico en el desarrollo del ámbito de la enogastronomía en San Sebastián. De hecho, en el ámbito del empleo avanza medio punto porcentual en un año, generando actualmente el 8,3% del mismo en la ciudad (Datos Eustat, a 31 de diciembre de 2022). En paralelo, el número de establecimientos experimenta con una evolución al alza superior al 10% desde 2014. Ambos indicadores reflejan su creciente relevancia e impacto a nivel local. Así, el sector representa actualmente el 5,2% del PIB de la ciudad, el 7,9% de los establecimientos y el mencionado 8,3% del empleo total.

Con este objetivo el Ayuntamiento de Donostia San Sebastián, de la mano de Fomento de San Sebastián, formuló el proyecto Next Generation 2022-25, dirigido a favorecer la adaptación de la ciudad y sus empresas ocio-turísticas del ámbito de la enogastronomía, ante el escenario disruptivo que se abre a futuro y sus nuevos valores y ser vanguardia al respecto.

Para tal fin, el Ayuntamiento de San Sebastián no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo del citado programa por lo que se ha considerado conveniente designar una entidad colaboradora de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho artículo, en su apartado 2, dispone que podrán ser consideradas entidades colaboradoras las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas.

La Sociedad Fomento de San Sebastián ha consolidado en 2023 su apuesta por una transición hacia una nueva estrategia y modelo de gestión orientada a convertirse en referente de innovación en la ciudad y centrada en desempeñar un rol de Agencia de Innovación de San Sebastián.

Esto supone una apuesta por acompañar a personas, empresas y proyectos desde una personalización, calidad, foco estratégico y desde una apuesta clara por hacerlo en colaboración con los diferentes agentes públicos y privados que componen el ecosistema de innovación de la ciudad.

Esta evolución, así como el cumplimiento de los objetivos marcados, ha permitido, en el marco de su apuesta estratégica por la innovación y el emprendimiento aplicado de manera transversal al tejido económico local, trabajar en 2023 diferentes líneas en el ámbito de la hostelería, con el objetivo de dar un apoyo al sector en consonancia con los retos que afronta.

Así, las ayudas recibidas por el sector en el marco del Plan de Impulso 2023 superaron los 400.000 euros.

En paralelo, más de 140 empresas del sector fueron beneficiarias de servicios y/o ayudas que permitieron reforzar su competitividad y, asimismo, la actividad generada en este marco con el sector permitió la creación de más de 20 nuevos proyectos empresariales, así como más de 220 nuevos puestos de trabajo.

Habida cuenta de lo anterior, Fomento de San Sebastián cuenta con medios y con amplia experiencia en la gestión de subvenciones y ayudas, así como en la gestión de Fondos europeos, lo cual, unido a su nivel de especialización, hacen de ella la entidad idónea para realizar funciones de Entidad Colaboradora.

Este programa está enmarcado dentro de las actividades del proyecto “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Donostia/San Sebastián, una Experiencia

Enogastronómica Sostenible e Innovadora” (2023-2025) ejecutado dentro del programa extraordinario (2022) de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) enfocado a una experiencia Enogastronómica, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, por el Ministerio de Industria y Turismo, y por el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que establece que “Las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas”, se procede a la aprobación conjunta de las bases y convocatoria de las presentes ayudas para el ejercicio 2024.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

1.- Es objeto de la presente regulación establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para el ejercicio 2024 de **subvenciones**, en régimen de concurrencia no competitiva, **para favorecer la Transición verde y sostenible y mejorar la competitividad de la economía urbana mediante la implementación de medidas de eficiencia energética en empresas del sector ocio turístico de entidades del ámbito de la enogastronomía ubicadas en San Sebastián**

2.- Se entenderá por subvención, la disposición dineraria de fondos públicos sin contraprestación directa para la realización de las inversiones y gastos calificados como subvencionables en el artículo 9 de las presentes Bases.

3.- Las subvenciones que se concedan al amparo de estas Bases se enmarcan en el proyecto Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) - **DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN, UNA EXPERIENCIA OCIO GASTRONÓMICA SOSTENIBLE E INNOVADORA**, actuaciones enmarcadas en el Plan Nacional de Turismo Enogastronómico 2022, ejecutado en el marco del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, dentro de la Componente 14, Inversión 1, submedida 2, y financiado por fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU.

En concreto, el PSTD Enogastronómico del Ayuntamiento de Donostia/ San Sebastián en el que se incluye este proyecto se enmarca en el Objetivo 218 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

4.- Todos los destinatarios últimos de estas ayudas, tanto las personas físicas que realicen actividad económica (Autónomos) como las personas jurídicas, su concesión estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE), 2023/2831 de la

Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos, sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la UE que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así el importe total de ayudas de mínimos que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 300.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A estos efectos los afectados por este régimen deberán presentar declaración responsable expresa de las ayudas recibidas en relación con el cumplimiento del límite cuantitativo que corresponda en tres ejercicios fiscales, el ejercicio fiscal en cuestión y los dos ejercicios fiscales anteriores tomando para el cómputo el momento de concesión de la ayuda.

En la resolución de concesión se informará al beneficiario del importe del equivalente de subvención bruta a efectos del límite de mínimos.

5.- La presente línea subvencional se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones Conjunto 2024-2026 del Ayuntamiento de San Sebastián y de los siguientes Entes Instrumentales: Patronato Municipal de Deportes, Entidad Pública Empresarial Donostia Kultura y Fomento de San Sebastián S.A., aprobado por Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2024, contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos y específicos definidos en la ficha del Plan correspondiente a esta subvención y que son los siguientes:

Objetivo estratégico: 13. Impulsar la Innovación, la economía y el empleo.

Objetivos específicos: Impulsar el despliegue de infraestructuras de puntos de recarga para vehículos eléctricos en empresas de ocio y turismo ubicadas en San Sebastián, para así favorecer la transición energética y mejorar la competitividad de la economía urbana.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES Y PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

1.- La finalidad del programa es apoyar la inversión en gastos para el impulso de medidas orientadas a la movilidad sostenible de los usuarios de las empresas del sector ocio turístico del ámbito de la enogastronomía ubicadas en San Sebastián. Este programa está dirigido a entidades de dicho sector, ubicadas en San Sebastián, para así **mejorar la eficiencia energética de este sector y mejorar la competitividad de la economía urbana.**

2.- Las subvenciones reguladas en estas bases consisten en un importe máximo de 20.000 € por la instalación de puntos de recarga en establecimientos de ocio y turismo, siendo la intensidad de la ayuda con carácter general de un 70% de los gastos subvencionables y un 10% adicional en caso de que la solicitud la realice una empresa clasificada como pequeña empresa, micropyme o persona física que ejerce una actividad económica, según lo detallado en el punto 2 del artículo 9.2. de las presentes bases reguladoras.

3.- Las personas beneficiarias podrán realizar una solicitud por cada establecimiento en el que realicen la instalación de puntos de recarga, debiendo realizar una solicitud por cada uno de los establecimientos. El Ayuntamiento de San Sebastián concederá un máximo de 3 subvenciones por persona beneficiaria.

ARTÍCULO 3. ENTIDAD COLABORADORA

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Sociedad municipal Fomento de San Sebastián tendrá la consideración de Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas contempladas en las presente Bases en los términos a fijar en el correspondiente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Sebastián y la citada Entidad.

2.- A tales efectos, Fomento de San Sebastián, como tramitadora de las subvenciones, actuará “como ventanilla única” tanto para la realización de la solicitud, como para la recogida y tramitación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4. REGIMEN JURÍDICO

1.- Las subvenciones que se establecen en estas bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la respectiva convocatoria y la resolución de concesión, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Resolución de Concesión de la Ayuda de 19 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones.
- Convenio entre la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Turismo, comercio y Consumo y el Ayuntamiento de San Sebastián de 4 de agosto de 2023, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de San Sebastián correspondiente al Plan Territorial de sostenibilidad Turística en Destino de Euskadi.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos

- vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hecho público mediante la Resolución 30/2022, de 1 de marzo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento (BOPV núm. 46, de 4 de marzo de 2022).
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, hecho público mediante la Resolución 40/2022, de 6 de abril, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del referido acuerdo (BOPV núm 74 de 13 de abril de 2022).

2.- Asimismo, resultarán de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de San Sebastián junto con las obligaciones derivadas de este plan, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2022, y el Plan de medidas antifraude de Fomento de San Sebastián aprobado por el Consejo de Administración de Fomento de San Sebastián, S.A., el 29 de marzo de 2022.

3.- Serán, asimismo, de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las normas que a tal efecto pueda adoptar la Administración concedente de la subvención, así como las restantes autoridades nacionales y europeas competentes y cuantas obligaciones vengan establecidas por resultar beneficiario de estas ayudas por razón del origen de la financiación señalada.

ARTÍCULO 5. RECURSOS ECONÓMICOS

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras se financiarán a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas ayudas financiables con fondos europeos les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación.

2.- A estos efectos, se destinará a este Programa un importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) destinados a la financiación de la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

3.- El Ayuntamiento de San Sebastián se reserva el derecho de modificar el importe destinado al presente Programa de ayudas o el número total de solicitudes a financiar, y en cuyo caso, realizará las comunicaciones y anuncios necesarios para garantizar la publicidad y su conocimiento por todas aquellas personas que pudieran estar interesadas.

4.- Los fondos disponibles para la ejecución de las ayudas reguladas en las presente Bases y convocatoria respetarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas del etiquetado climático (etiqueta 073, con una aportación climática del 100%: Infraestructura de transporte urbano limpio. La infraestructura de transporte urbano limpio se refiere a la infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones.) La submedida no

tiene etiquetado digital.

ARTÍCULO 6. PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda, aquella que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla todos y cada uno de los requisitos incluidos en estas Bases.

2.- Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas que desarrollan una actividad económica (autónomas) o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

3.- En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declaran expresamente como de aplicación.

4.- Por tanto, no podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- a) Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni podrán ser beneficiarios/as de ellas las personas físicas o que la persona beneficiaria haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres. Las empresas interesadas en solicitar esta ayuda económica deberán presentar una declaración sobre igualdad de mujeres y hombres, documento que está detallado en el artículo 10.
- c) Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.

d) Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

5.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

6.- Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento de San Sebastián y con Fomento de San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

1.- Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a. Ser una persona física o jurídica, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica ubicada en el término municipal de San Sebastián, y con actividad en el ámbito de la cadena de valor enogastronomica
- b. Que, a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, esté dada de alta en San Sebastián en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en alguno de los siguientes epígrafes:

IAE	CONCEPTO
1681	HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
1682	HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
1683	HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
1684	HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
1685	ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS
1686	EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS
1671	RESTAURANTES
1672	CAFETERIAS
1673	CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA
19892	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y ASAMBLEAS
2882	GUÍAS DE TURISMO
2883	GUÍAS INTERPRETES DE TURISMO

2.- No podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades públicas pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales”.

3.- Fomento de San Sebastián, en cuanto Entidad Colaboradora que participa en la gestión, se reserva el derecho a solicitar cuanta información y aportación considere necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS DE LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

1.- Estas subvenciones van dirigidas a apoyar las inversiones y gastos vinculados a la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos realizados por empresas del sector ocio turístico del ámbito de la enogastronomía ubicadas en San Sebastián.

2.- La infraestructura de recarga deberá estar emplazada en espacios privados y deberá dar servicio a la clientela del establecimiento dentro de las propias instalaciones de la empresa ubicada en el término municipal de San Sebastián.

3.- La instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos deberá cumplir con la normativa que se detalla a continuación y con aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con cualquier otra normativa vigente:

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión (BOE 18/09/02)
- Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 “Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos” del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo. (BOE 31/12/14)
- Orden IET/2388/2015, de 5 de noviembre, por la que se autorizan determinados modelos de conectores de recarga para vehículo eléctrico (BOE 12/11/15)
- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial. (BOE 20/06/20)
- Real Decreto 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.
- Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

En el caso de que hubiere otra normativa vigente en el momento de justificación, el solicitante deberá cumplir dicha normativa cuando se entregue la documentación de justificación.

4.- Por otro lado, la instalación deberá disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2, o conector CCS2- Combo 2, según IEC 62196, con compatibilidad con modo 3 o modo 4 según instalación, con medida de energía integrada.

5- En caso de ser necesaria la realización de proyecto de obra civil para la instalación de los puntos de recarga, se deberán incluir las siguientes condiciones:

- En el estudio de gestión de residuos, se contemplará lo siguiente:
 - Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generado en el sitio de construcción se prepararán para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir a otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Se deberá limitar la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible para residuos de construcción y demolición.
- Se tomarán medidas preventivas para prevenir y controlar la contaminación del suelo y el agua (recursos hídricos y marinos), así como medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra.

6.- Los gastos serán subvencionables siempre y cuando se materialice la instalación de al menos un punto de recarga, y éste quede operativo durante un período mínimo de cinco años desde la fecha de legalización de la instalación.

7.- No se considera subvencionable: la instalación de puntos de recarga en vía pública o en espacios reservados en aparcamientos públicos, las unidades de producción de energía renovable conectadas a la red, ni la instalación de contadores inteligentes.

8.- Los proyectos presentados serán evaluados de la siguiente manera:

- Valoración de la memoria técnica y económica (Anexo “Memoria técnica”); se revisará que la solicitud cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en las

presentes bases. En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos se considerada aceptada.

ARTÍCULO 9. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

9.1 Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables:

- a. El proyecto
- b. La obra u obra civil
- c. Costes de ingeniería y dirección de obra
- d. El coste de la propia infraestructura de recarga
- e. La instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido el transformador
- f. Protecciones
- g. Señalizaciones
- h. Instalaciones de telecomunicaciones necesarias

2.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

3.- Se admitirán como gastos subvencionables con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución por obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, de las que se dejará constancia en la documentación justificativa, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud.

5.- Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

9.2. Cuantía de la ayuda económica.

1.- La intensidad máxima de la cuantía de la ayuda será con carácter general el **70% de los gastos subvencionables y un 10% adicional en caso de la solicitud la realice una empresa clasificada como pequeña empresa o micropyme descritas en el punto 2 del**

presente artículo, sin superar la cantidad máxima de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) por solicitud presentada.

2.- Entendemos como pequeña empresa a las empresas que cumplen los siguientes requisitos:

- a. En el caso de que se trate de personas físicas o jurídicas, que cumpla la condición de pequeña empresa en el momento de la solicitud. Se entenderá como pequeña empresa aquella que cumpla los requisitos de acuerdo con la regulación que de ello realiza el art.º 13. de la norma foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico Gipuzkoa:
 - I. Que lleve a cabo una explotación económica.
 - II. Que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los DIEZ (10) millones de euros.
 - III. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas.
 - IV. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos, excepto que se trate de sociedades o fondos de capital riesgo a los que resulte de aplicación el régimen especial establecido en el Capítulo IV de la citada Norma Foral.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la magnitud de la plantilla indicada, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo

3.- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.

4.- El importe abonado nunca será superior al importe de los gastos o inversiones presentados y justificados de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

5.- El plazo de ejecución de las **instalaciones de puntos de recarga será desde el día 1 de setiembre de 2023 y hasta la fecha máxima de justificación de la subvención (30 de junio de 2025).**

6.- Todos los gastos justificados deberán ser abonados antes de la fecha final de la justificación de la ayuda.

7.- Se admitirán únicamente justificantes de pagos realizados con tarjeta, transferencia bancaria o recibo por domiciliación. Dichos justificantes deberán detallar la información de la operación realizada (Beneficiario, concepto, importe fecha etc). No se admitirán listados de movimientos bancarios y tampoco se admitirán pagos realizados por BIZUM.

8.- El Ayuntamiento de San Sebastián podrá conceder una ayuda por cada establecimiento solicitante en el que se instalen puntos de recarga, siempre que cumplan los requisitos de

estas bases reguladoras. La persona beneficiaria deberá solicitar una ayuda por cada uno de esos establecimientos.

ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

1.- Las ayudas reguladas en las presente bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financie la subvención de este programa. En caso de que se alcance ese límite, se minorará la ayuda concedida en la presente convocatoria en la cuantía de exceso.

2.- La persona beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente información sobre todas las ayudas recibidas para la financiación de los programas subvencionables, sean de origen comunitario u otros, siempre respetando el principio de la prevención de doble financiación. Deberá adjuntar a dicha comunicación la documentación acreditativa de la concesión o denegación correspondiente.

3.- Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos.

4.- El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 11. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posterior publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos, de acuerdo con el artículo 5 de las presentes Bases (en cuyo caso se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el **30 de noviembre de 2024**.

2.- Las solicitudes se realizarán de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943.482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: **“Ayudas puntos de recarga vehículos eléctricos”**. El horario de atención al público será el que se reference en la Web de Fomento de San Sebastián.

3.- Las personas beneficiarias podrán realizar una solicitud de ayuda por cada establecimiento en el que realicen la instalación de puntos de recarga.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar esta ayuda económica deberán presentar la siguiente documentación:

Documentación administrativa

- 1) **Anexo de solicitud. (Anexo 1)**
 - 2) Si es persona física, copia del **DNI** de quien solicita.
 - 3) Si es persona jurídica, copia del **CIF** del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada junto con los poderes de representación.
 - 4) **Anexo de “Datos bancarios” (Anexo 2)** de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente.
 - 5) **Las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro** deberán además presentar, la siguiente documentación:
 - Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente, en su caso.
 - Fotocopia de los estatutos o normativa reguladora de la entidad debidamente sellados y firmados.
- Esta documentación podrá ser complementada por cuanta otra que considere de interés la entidad solicitante.
- 6) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2 d) del Reglamento UE 2021/241, relativo a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**Anexo 3**)
 - 7) Declaración responsable sobre el compromiso de cumplimiento de todas las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (**Anexo 4**).

Declaración responsable sobre el compromiso de respeto al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Declaración de compatibilidad de ayudas de estado y prevención de la doble financiación.

- 8) Identificación de la titularidad real de la persona beneficiaria. Esta identificación se efectuará en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. **(Anexo 5).**

Aquellas entidades beneficiarias que desarrollen actividades económicas, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En todo caso, se habilita al órgano instructor para solicitar a las personas participantes en el programa la información de su titularidad real, siempre que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra derivada del sistema de comprobación MINERVA. Esta información deberá aportarse al órgano instructor en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

- 9) Declaración de aceptación incondicionada y sin reservas a los planes antifraude recogidos en el artículo 4, punto 2º de la presente convocatoria. **(Anexo 6)**
- 10) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del personal externo a la Administración **(Anexo 7)**
- 11) Declaración sobre igualdad de mujeres y hombres **(Anexo 8)**
- 12) Autorización expresa para el acceso de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para el ejercicio de sus competencias relativas a lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018). **(Formulario de solicitud)**
- 13) Informe de ayudas minimis. Se obtiene en la página web siguiente: <https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/accesoremoto/frmExecAPP.aspx?code=BDNSCRT&TA=ANO>
- 14) Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH) **(Anexo 9)**
- 15) Declaración responsable por la cual se manifiesta que no incurre en doble financiación. **(Anexo 10)**

Documentación Técnica:

16) Memoria técnica del proyecto de instalación de puntos de recarga

Descripción general:

- Descripción del tipo de establecimiento (actividad económica), ubicación del punto de recarga y uso que se le va a dar.

Descripción técnica:

- Descripción de los principales elementos
- Clasificación del sistema de recarga (vinculado, convencional, semirrápida, rápida o ultra rápida)
- Número de puntos de recarga, potencia eléctrica de los puntos
- Número de conectores y tipo de conectores (tipo 1, tipo 2 (IEC 62.196-2), etc.)
- Vehículos que pueden recargar de forma simultánea
- Reflejar el punto de recarga de vehículo de máxima potencia de carga y si su valor es igual o superior a 50 kW
- Potencia prevista de la instalación: suma de las potencias máximas de los puntos de recarga (KW)
- Características de conectividad, en caso de aplicación.
- Descripción detallada de la instalación eléctrica, obra civil, señalización, etc.
- Ubicación del punto de recarga (coordenadas GPS). Adjuntar plano o croquis del Proyecto en otro documento anexo.

Presupuesto desglosado. Memoria económica del proyecto (Anexo “Memoria Financiera”): Memoria financiera de los gastos objeto de la ayuda en formato Excel: “Anexo memoria financiera”.

Para la documentación referenciada en los apartados anteriores se facilitarán los Anexos correspondientes junto a la solicitud. Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá ir firmada digitalmente.

4.- La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de la documentación presentada.

5.- Fomento de San Sebastián podrá solicitar cuanta información sea necesaria para asegurar el cumplimiento de las presentes bases.

6.- En caso de no cumplir los plazos de presentación de documentación, o el incumplimiento de cualquier otro requisito previsto en las presentes bases, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 12. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

1.- Si revisada toda la documentación, se comprueba que la solicitud no está cumplimentada en todos sus términos, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el procedimiento previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

2.- La documentación solicitada para la subsanación se presentará de manera telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico, salvo que el órgano instructor lo autorice expresamente.

3.- Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

4.- El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, Y RESOLUCIÓN

1.- Fomento de San Sebastián será órgano instructor de las presentes ayudas, en cuanto Entidad Colaboradora del Ayuntamiento de San Sebastián.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos administrativos y valoración de las solicitudes subvencionables.

2.- Atendiendo a la singularidad de las subvenciones con fondos europeos, estas bases reguladoras serán tramitadas como subvenciones de concurrencia no competitiva, tal y como se establece en el artículo 62 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por el que se admite financiar actuaciones sin requerir valoración comparativa con otras propuestas, y dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria o hasta **el cierre de la convocatoria el 30 de noviembre de 2024.**

4.- El órgano competente, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOG. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa las personas beneficiarias podrán entender desestimada su solicitud.

La concesión o denegación se realizará mediante resolución expresa y motivada de la Junta de Gobierno Local sin perjuicio de su posible delegación en la Delegación de Economía y Empleo Local.

La concesión o denegación será notificada individualmente a las personas solicitantes conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Tanto las personas que intervengan en la instrucción del procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones, como las personas del órgano competente para la resolución, deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que serán contrastadas en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24

de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ARTICULO 14. SUBCONTRATACIÓN

1.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución por obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad o persona beneficiaria **deberá solicitar tres ofertas de diferentes empresas proveedoras**, de las que se dejará constancia en la documentación justificativa, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud.

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros podrá ser de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

2.- Todas las obligaciones establecidas para la persona o entidad beneficiaria serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución.

ARTICULO 15. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar la ejecución, facturación y pago de la actuación objeto de la ayuda en **el plazo de SEIS (6) meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda, y, en cualquier caso, antes del 30 de junio de 2025.**

En caso de no cumplir los plazos o cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases se entenderá desestimada la ayuda, emitiendo resolución en consecuencia.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la comprobación de que la subvención se ha destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las Bases Reguladoras.

3.- Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas bases. (Artículos 9 y 15)

4.- El abono de la ayuda nunca será superior al importe aprobado en la concesión de la misma.

5.- El abono de la ayuda se efectuará en un solo pago y tras aportar la siguiente documentación.

Documentación Justificación:

1) **Anexo Justificación.**

2) **Informe de ayudas minimis.** Se obtiene en la página web siguiente:
<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/accesoremoto/frmExecAPP.aspx?code=BDNSCRT&TA=ANO>

3) **Anexo: “Memoria Final”:** que describa el desarrollo del proyecto o actividad puesta en marcha a través del programa y que recoja los resultados relativos al trabajo efectivo realizado:

a. Actividades realizadas en el marco de la subvención concedida:

- i. Memoria técnica de diseño y boletín, en instalaciones que no requieran proyecto. (P<10 kW en exterior y P<50 kW en interior).
- ii. Proyecto, certificado de dirección de obra y boletín, en instalaciones que requieran proyecto (P>10 kW en exterior y P>50 kW en interior).

b. Prueba fehaciente de que la instalación, cuyos gastos son objeto de ayuda, está ejecutada y operativa:

- i. Foto del cuadro eléctrico del cual se alimenta la estación de recarga.
- ii. Foto de la estación de recarga instalada donde se vean los logos.
- iii. Enlace de descarga de un vídeo de 10 segundos en el que se vea que el coche está cargando.

4) **Anexo: Legalización de la instalación.** Documento justificante de haber realizado la tramitación de la declaración responsable ante la delegación de Industria.

5) **Anexo: Certificados de gestión de residuos.** En el caso de requerir obra civil, será necesario presentar documentación acreditativa de la gestión de residuos de construcción y demolición, en aplicación del Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, donde se justifique el cumplimiento de los objetivos respecto a la gestión de residuos indicados en el Artículo 3.

Para las instalaciones que requieran de proyecto de obra firmado por persona profesional titulada:

- Estudio de gestión de Residuos (fase de proyecto obra civil)
- Plan de gestión de Residuos (fase de obra civil)
- Certificado de gestión de Residuos (de obra civil) emitido por un gestor autorizado
- Certificado de valorización de residuos de obra civil (cantidad y tratamiento).

6) Anexo “Memoria Económica” / Memoria Financiera” justificativa del coste de la ayuda en formato Excel.

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e incluirá todos los justificantes de los gastos de forma desglosada o, en su defecto, cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda.

7) Facturas del objeto de subvención. Las facturas deberán ser detalladas y ser expedidas a nombre del destinatario último de la ayuda, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de la ayuda. La persona o entidad beneficiaria deberá hacer referencia a la financiación por los fondos europeos Next Generation al comienzo del concepto de la factura, mediante la expresión “Financiación por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

Las facturas de los servicios o productos contratados objeto de subvención, de gastos superiores a 100 euros, impuestos excluidos.

8) Justificante bancario de los pagos realizados

Se admitirán todos los justificantes de pago que permitan identificar, de manera inequívoca, que dicho pago corresponde a las facturas presentadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- El pago ha sido realizado por el beneficiario de la ayuda.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- Fecha de pago.

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad y firmados electrónicamente si así se requiere.

Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del PRTR.

Analizada toda la documentación, si se comprobara que los servicios realmente recibidos no se corresponden, en todo o en parte, con las actuaciones aprobadas o con los conceptos cuyos gastos se han justificado, solo se abonará la parte proporcional correspondiente a las actuaciones justificadas.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

1.- Las personas beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por la Administración concedente, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el

Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea. Para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre la subvención, en los términos del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

2.- En todo caso, las subvenciones reguladas en estas bases estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

3.- En particular, las Administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

4.- Las personas beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

ARTÍCULO 17. FINALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO O FINALIZACIÓN FORZADA. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 General de Subvención y su Reglamento de desarrollo, así como en los supuestos específicos contemplados en las presentes Bases.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que podrán ser exigidas por la vía de apremio si el reintegro no se efectúa en los plazos que se determinen.

3.- La persona beneficiaria deberá proceder al reintegro de todas las cantidades de la aportación que hubiere percibido en el supuesto de incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. De forma enunciativa pero no limitativa, se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado la falsificación de la documentación oficial aportada, la copia, plagio o la vulneración de derechos de terceros mediante la presentación del proyecto presentado, etc.

4.- Asimismo, será causa de reintegro, el incumplimiento del principio de DNSH y de las obligaciones derivadas del etiquetado climático (etiqueta 073, con una aportación climática del 100%: Infraestructura de transporte urbano limpio. La infraestructura de transporte urbano limpio se refiere a la infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones).

5.- El procedimiento de reintegro se desarrollará conforme a lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 91 y siguientes de su Reglamento de desarrollo.

El órgano competente para acordar el reintegro será la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la Concejala Delegada de Economía y Empleo Local.

6.- Asimismo, en los supuestos en los que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono. Asimismo, la persona solicitante no podrá volver a presentarse al programa.

7.- En esta materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los arts. 56 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

ARTICULO 18. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Las personas beneficiarias asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a los conceptos subvencionados.
- b) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas al objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.

- d) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista la ayuda.
- e) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- h) Cumplir con la normativa de la legislación vigente para instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos
- i) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de las ayudas, en un plazo máximo de 15 días naturales desde dicha circunstancia.
- j) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas
- k) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- l) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- m) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 6,7 y 8 de estas Bases.
- n) Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de uso explotación no exclusiva sobre dichos elementos, limitada única y exclusivamente a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta. Por tanto, cualquier uso distinto a los estrictamente establecidos en las presentes Bases deberá ser autorizado expresamente.
- o) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, redes sociales, emailings, megafonía, señalética...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, ...

Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio.
(<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>)

- p) Incluir en todos los materiales, soportes y espacios las referencias y los logos del Ayuntamiento de San Sebastián, Fomento de San Sebastián, y entidades financiadoras de Next GenerationEU en los términos del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. En el momento de aprobación de la solicitud, Fomento San Sebastián indicará a la persona beneficiaria las referencias obligatorias a incluir concretando tamaño, disposición, etc. Las referencias obligatorias a incluir serán las siguientes:

Actuación enmarcada en el proyecto “Donostia/San Sebastián, una experiencia enogastronómica sostenible e innovadora” “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) - Plan Nacional de Enogastronomía” ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y financiado por fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU.



- q) Respetar cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, por el que, entre otras cuestiones, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas.

- r) Realizar toda la comunicación generada por la actividad subvencionada en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

2.- Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” (o según sus siglas en inglés “DNSH” de Do Not Significant Harm) conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del

etiquetado climático (etiqueta 073, con una aportación climática del 100%: Infraestructura de transporte urbano limpio).

- b) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones españolas y de la Unión Europea, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- c) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte durante el plazo legalmente exigible.
El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- d) Conservar los documentos en formato electrónico durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, o durante un periodo de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 euros, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) número 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- e) En atención a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los beneficiarios últimos de los fondos procedentes del PRTR, así como subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, transferencia de datos, entre otros. Se adjuntarán asimismo a la solicitud las declaraciones responsables correspondientes a la «Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)», y a la «Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)», así como el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- f) Ostentar la titularidad del bien subvencionado destinándolo al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- g) Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes

únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

- h) Garantizar la ausencia de conflictos de interés, fraude y corrupción, así como aceptar de manera incondicionada y sin reservas el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Administración concedente de la subvención, a cuyas disposiciones se obligará de manera íntegra con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.
- i) El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- j) Garantizar que la entidad es conocedora de que la financiación de esta ayuda proviene del MRR de la Unión Europea, por lo que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero de 2021, por el que se establece el MRR, así como de las demás normas comunitarias o nacionales aplicables a esta financiación. Dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.
- k) Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos.
- l) Incluir sus datos de identificación en una base datos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento.
- m) Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación. En caso de actuaciones a desarrollar por terceros, establecer mecanismos que aseguren la contribución al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
- n) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en su totalidad, que regula la identificación del perceptor final de fondos, cuya información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y todo ello como desarrollo del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

ARTICULO 19. COFINANCIACIÓN

1.- Estas ayudas económicas serán objeto de cofinanciación dentro de las actividades del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) - **DONOSTIA/SAN SEBASTIAN, UNA EXPERIENCIA ENOGASTRONÓMICA SOSTENIBLE E INNOVADORA**, actuaciones enmarcada en el proyecto “Donostia/San Sebastián, una experiencia enogastronómica sostenible e innovadora” “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) - Plan Nacional de Turismo Enogastronómico 2022” ejecutado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y financiado por fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU.

ARTICULO 20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.- De conformidad con lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos, se informa a los solicitantes de las ayudas reguladas en las presentes Bases de que los datos de carácter personal que proporcionen a través de la correspondiente solicitud, así como cualquier documentación aportada, durante la tramitación de las ayudas y/o durante la gestión de las mismas tras su concesión serán incorporados para su tratamiento por parte del Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como Responsable del Tratamiento y siendo gestionadas por Donostia Fomento que actuará como encargado del tratamiento. La finalidad del tratamiento será la gestión de la solicitud y la tramitación de las referidas ayudas.

2.- La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

4.- Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

5.- Los datos de carácter personal aportados por personas beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

6.- Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto

con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en Calle Easo 41, 20006 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el delegado de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

A estos efectos, se hace constar que, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, la persona solicitante consiente expresamente las comunicaciones o cesiones de datos que resulten de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 21. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

1.- La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone la plena aceptación de sus Bases.

2.- La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne al Ayuntamiento de San Sebastián y a Fomento San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

En San Sebastián, a fecha de firma